



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 011 Año: 2025	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, jueves 06 de febrero de 2025.	Ayuntamiento 2025-2027
----------------------------------	--	-----------------------------------

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SUMARIO

ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PARA EL EFECTO DE HABILITAR AL PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VISITADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR Y NOTIFICADOR PARA EFECTOS PROCEDIMENTALES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (2022-2024) Y 54, 55, 57, 58 Y 60 DEL REGLAMENTO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA:

ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PARA EL EFECTO DE HABILITAR AL PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VISITADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR Y NOTIFICADOR PARA EFECTOS PROCEDIMENTALES.

ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI PARA EL EFECTO DE HABILITAR AL PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VISITADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR Y NOTIFICADOR PARA EFECTOS PROCEDIMENTALES.

La suscrita, Urbanista Verónica Italia Montero Rodríguez, en mi carácter de Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, designada por el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, durante el desahogo del punto número ONCE del orden del día de la Primera Sesión Pública del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con carácter de Extraordinaria, celebrada el día primero de enero de dos mil veinticinco, publicado en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli Número 001, en la misma fecha, justificando dicha designación con el nombramiento expedido por el C. Luis Daniel Serrano Palacios en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y validado por la Lic. Perla Ivonne Blanco Calderón, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 4, vigésimo párrafo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 27, párrafo tercero, 115 fracción II, inciso a), y V, incisos a), d), y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 40, 43, 59, 60, 62, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 82, 83, 104, 105, 106, 107, 108, 113, 114, 118 y 119 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 31, 32, 33, 36, 37, 48, 62, 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 5, párrafos quinto, sexto y cuadragésimo primero, 112, 113, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 11, 12, 87, fracción V, 89, 96 Sexies, fracciones III, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 18 y 28 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 1.1, fracción IV, 5.10, fracción XIX, 18.68 del Código Administrativo del Estado de México; 25, 26 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 27 fracción VI, 14 último párrafo, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2024; 1, 3, 6, 21, 22, fracción I, inciso e); 24, 25, 26, 37 y 38 del Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 1, 5, 6, 35 y 39 del Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

ANTECEDENTES

Que en fecha primero de enero de dos mil veinticinco, durante el desahogo de la Primera Sesión Pública del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con carácter de Extraordinaria, se instaló el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Administración 2025 – 2027. —

Así mismo durante el desahogo del punto número ONCE del orden del día de la Primera Sesión Pública del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con carácter de Extraordinaria, celebrada el día primero de enero de dos mil veinticinco, publicado en la Gaceta Municipal Número 001, en la misma fecha, me fue conferido el nombramiento de Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. —

JUSTIFICACIÓN

Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que me son conferidas, se requiere contar con servidores públicos en funciones como inspector, visitador, verificador, ejecutor y notificador, para efectos procesales. —

Esta autoridad además tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, combatir y sancionar las violaciones a los derechos humanos de la población, por lo que para efecto de evitar actos de corrupción y plena identificación de los servidores públicos en funciones como inspector, visitador, verificador, ejecutor y notificador, para efectos procesales; resulta necesario hacer pública la habilitación de los servidores públicos en las funciones señaladas. —

FUNDAMENTO

El presente se funda en los artículos 4, vigésimo párrafo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 27, párrafo tercero, 115 fracción II, inciso a), y V, incisos a), d), y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 40, 43, 59, 60, 62, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 82, 83, 104, 105, 106, 107, 108, 113, 114, 118 y 119 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 31, 32, 33,

Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli,
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Área Jurídica

36, 37, 48, 62, 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 5, párrafos quinto, sexto y cuadragésimo primero, 112, 113, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 11, 12, 87, fracción V, 89, 96 Sexies, fracciones III, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 18 y 28 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 1.1, fracción IV, 5.10, fracción XIX, 18.68 del Código Administrativo del Estado de México; 25, 26 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 27 fracción VI, 14 último párrafo, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2024; 1, 3, 6, 21, 22, fracción I, inciso e), 24, 25, 26, 37 y 38 del Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 1, 5, 6, 35 y 39 del Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CONSIDERANDO

I. Que esta autoridad tiene la facultad de verificar y vigilar el exacto cumplimiento de los preceptos normativos en materia del Uso de Suelo, el Desarrollo Urbano, Construcciones, Estructuras de Anuncios Publicitarios, así como de comprobar que en las construcciones terminadas o en proceso se observe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de los Libros Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las Normas Técnicas, los proyectos autorizados a través de las licencias y permisos de construcción, en observancia a lo dispuesto en los artículos 5.6, 5.55, 5.56, 5.61, y 5.62, fracciones I y IV del Libro Quinto; y 18.1, 18.3, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 18.4, 18.6, fracción VI y VII, 18.20, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 18.29, 18.30, último párrafo, 18.32, 18.35, 18.68, 18.69, 18.70, fracciones I y III del Libro Décimo Octavo, ambos Libros del Código Administrativo del Estado de México, 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 27, fracción VI, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2024.

II. Que esta dependencia tiene además la atribución de ordenar, practicar y desahogar inspecciones y visitas de verificación, para verificar y vigilar el exacto cumplimiento de los preceptos normativos, disposiciones legales y reglamentarias para mantener la vía de cualquier tipo, libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados y respetando la jerarquía de la movilidad, así como para la recuperación física de espacios públicos, en uso, ocupación, utilización o aprovechamiento por personas físicas o jurídico colectivas que no cuenten con licencia, autorización, permiso respecto de dichos espacios, de conformidad con los artículos 1, 2, 38, 68 fracciones XIX y XXIV de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 1, 16 fracción III, 28 fracción XIX y XXX de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 38 fracciones LXXIX y LXXX del Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 1, 27, fracción VI, 100 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2024.

III. Que esta Dirección tiene la obligación de conducir acciones para identificar, prevenir y controlar los asentamientos humanos irregulares en el municipio, proponer, dirigir y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra, así como aplicar las medidas de prevención que se requieran para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, participando con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales de conformidad con el artículo 38 fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

IV. Atendiendo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe, es que se hace necesario que la autoridad cuente con personal habilitado para llevar a cabo las diligencias de inspección, verificación, ejecutor y notificador para efectos procesales, velando en todos momentos de los Derechos Humanos de las personas y aplicando los principios de legalidad y seguridad jurídica. Dicho personal de conformidad con el artículo 26, quinto párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con fe pública, lo que dará certeza jurídica a las actuaciones de los procedimientos administrativos competencia de esta Dirección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en el uso de mis atribuciones y facultades, tengo

Av. la Super No. Ext. Lote 3, 7A-7B, Manzana C 44 No. Int. , Col. Centro Urbano, C.P. 54700,
Cuautitlán Izcalli, México Tel. 55 58 64 25 00



a bien emitir el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Se habilita a los CC. ERICK ROSAS OLGUÍN con número de empleado 50033, ALFONSO OLIVEROS GONZÁLEZ con número de empleado 21028, CANDY JESSICA ALEJANDRA AVILES SOTO con número de empleado 20993, ERICKA ALONDRA OROZCO MADRAZO con número de empleado 45084, BRENDA LAURA COLÍN MARTÍNEZ con número de empleado 24997, ADRIANA JOSEFINA GODÍNEZ VIDAL con número de empleado 50030, ELOÍSA FLORES HERNÁNDEZ con número de empleado 44002, FERNANDO AVALOS GARDUÑO con número de empleado 44514, RICARDO EMILIO ESQUIVEL RAMÍREZ con número de empleado 7168, DAVID FLORES MELO con número de empleado 44532, JOSÉ FAUSTO MONROY HERNÁNDEZ con número de empleado 44523 y BALDEMAR OROZCO RODRÍGUEZ con número de empleado 42991, para llevar a cabo en funciones como inspector, visitador, verificador, ejecutor y notificador, para efectos procesales en todos y cada una de las actividades y actuaciones de los procedimientos administrativos que inicie, tramite, substancie y resuelva la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcallí, Estado de México.

SEGUNDO.- Expídanse los gafetes de identificación a los servidores públicos mencionados en el numeral que antecede, los cuales deberán contar con los siguientes elementos: 1) Fotografía del servidor público habilitado, la cual deberá coincidir con los rasgos físicos de quien la porta; 2) Nombre del servidor público; 3) Número de empleado; 4) Vigencia de la validez del gafete, del veintinueve de enero de dos mil veinticinco al treinta de abril de dos mil veinticinco; 5) Firma del servidor público; 6) Firma de la Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, 7) La siguiente leyenda: "Cualquier queja o inconformidad respecto de la actuación del Servidor Público que porta el presente gafete y que se considere fuera de la ley, deberá ser denunciada ante la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcallí, Estado de México en las oficinas de dicha autoridad en el Primer Piso del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Primero de Mayo No. 100, Centro Urbano, C.P. 54700, Cuautitlán Izcallí, Estado de México, o al teléfono 55 58 64 25 00, extensión 5502 y 55 58 64 25 67, y/o ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a los teléfonos 722 2 26 16 00 extensión 73510 y 73511".

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal Periódico Oficial el Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcallí, Estado de México; para tal efecto gírese oficio a la Secretaría del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo ordenado.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá difundirse de manera general para que tenga el mayor alcance a la ciudadanía de Cuautitlán Izcallí, Estado de México, por lo que gírese oficio a la Coordinación General de Comunicación Social para que se publique en los medios electrónicos oficiales.

QUINTO.- Cúmplase.

Dado en Ciudad Cuautitlán Izcallí, Estado de México a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticinco.


URB. VERÓNICA ITZEL MONTERO RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.

Revisó	Elaboró
Erick Rosas Olguin	Brenda Laura Colín Martínez



LO ANTERIOR EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

Gobierno Municipal de Cautitlán Izcalli
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura
ÁREA JURÍDICA
Cautitlán Izcalli, Estado de México a 31 de enero de 2025
Oficio No. DDU/IAJ/0391/2025



LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 fracción VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios 29 y 30 fracción XXXVIII del Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cautitlán Izcalli, Estado de México, solicito publicar en el periódico oficial Gaceta Municipal el Acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, siendo este el siguiente:

"... ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI PARA EL EFECTO DE HABILITAR AL PERSONAL EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VISITADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR Y NOTIFICADOR PARA EFECTOS PROCEDIMENTALES..."

Anexo a la presente el original del citado acuerdo.

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención otorgada a la presente.

Atentamente

Verónica Itala Montero Rodríguez
Titular de la Dirección de
Desarrollo Urbano e Infraestructura

CCP. Archivo/Expediente

REVISÓ	ELABORÓ
ERICK ROSAS OLIVERA	CANDY JESSICA ALEJANDRA AVILES SOTO

Av. la Super No. Ext. Lote 3, 7A-7B, Manzana C 44 No. Int., Col. Centro Urbano, C.P. 54700,
Cautitlán Izcalli, México Tel. 55 58 64 25 00

5



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2025-2027**

**LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES
PRIMERA SÍNDICA
RÚBRICA**

**C. ÓSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA
SEGUNDO SÍNDICO
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ANA KARENT PAZ COLIO
SEGUNDA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS
CAL Y MAYOR
TERCER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA
CUARTA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA**

**C. VALENTINA LOA RIVERA
SEXTA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ
SÉPTIMO REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ
NOVENA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. SANDY CHAPARRO PIÑA
DÉCIMA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA**

**LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN; en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

